ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

FECHA	19 de agosto
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	De Conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el articulo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan de compras del Instituto Rafael Pombo y las disposiciones del Consejo Directivo, en este plan se encuentra la necesidad de: **Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante.** Que en la resolución acuerdo Nro 02 del 28 de enero de 2025 adopta el plan anual de adquisiciones o plan de compras de la vigencia fiscal del año 2025 del Instituto Rafael Pombo de Floridablanca Santander. En ella se plasma la necesidad de suministrar equipos requeridos para el desarrollo de las actividades en la dependencia de sala de informática I y alarma de seguridad para la institución educativa. **EL INSTITUTO RAFAEL POMBO**; presenta ante el Consejo Directivo la guía: DE CONTRATACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE FLORIDABLANCA-SANTANDER, oficializado bajo el Acuerdo No 02 de febrero 20 de 2023. Con ello se busca prestar el apoyo necesario para el normal funcionamientode la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 y a la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la rectoría de la institución realiza las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en el decreto 4791 de 2008, qu en su articulo 6,entre algunos numerales dispone lo siguiente. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobaciòm al Consejo Directivo.

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

Elaborar el flujo de caja anual de Fondo de Serviciso Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución mensual y trimestral a la Secretaria de Educaciòn.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

La Ley 715 de 2001 establece que los Fondos de Servicios Educativos (FSE) son cuentas contables sin personería jurídica, adscritas a cada establecimiento educativo. Estos fondos se destinan a financiar gastos diferentes a los de personal, con el objetivo de facilitar el funcionamiento de las instituciones educativas. La ley también especifica que los FSE recibirán asignaciones del Sistema General de Participaciones (SGP) y recursos propios de las entidades territoriales, así como posibles aportes particulares. Por ello la necesidad plasmo en su plan de adqusiciòn el proyecto:

Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante.

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante.

El contrato se realiza conforme a la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratacion de las instituciones educativas del municipio. La institución educativa debe incurrir en este gasto de funcionamiento, porque le corresponde salvaguarda los procesos contables, financieros, tesorería, propopiedad planta y equipo y ventanilla única cumpliendo con las normas exigidas por la ley.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad	1	
Aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante.	1	
		$ 8.000.000

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Instituto Rafael Pombo de Floridablanca requiere la **Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante.**

Mejorar el ambiente principalmente para enfriar el aire en un espacio cerrado, creando un ambiente más fresco y cómodo, especialmente durante los meses calurosos. Además de reducir la temperatura, también puede controlar la humedad y mejorar la calidad del aire, eliminando partículas y alérgenos aproximadante a cuarenta estudiantes, como también la instalación de una alarma nueva que de una señal o aviso que advierte sobre la proximidad de un peligro. El aviso de alarma informa a la comunidad en general e institución educativa (como los bomberos o la policía) que deben seguir ciertas instrucciones de emergencia dado que se ha presentado una amenaza.

3.CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de Contratación la clasificación de UNSPSC, seria:

SEGMENTO	CODIGO DE LA FAMILIA	CODIGO Y CLASE	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE -PRODUCTO
400000000	40100000	40101700	40101701	AIRE ACONDICIONADO
460000000	46170000	46171600	46171602	ALARMAS

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

La presentes especificaciones corresponden a los trabajos de suministro, instalación, prueba y puesta en marcha del proyecto SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y VENTILACION MECANICA para la sala I de informática del Instituto Rafael Pombo.Y ALARMAS PARA PROYECTO DE CONTRATACION.

El aire es una mezcla de gases esencial para la vida en la Tierra, compuesta principalmente por nitrógeno (78%) y oxígeno (21%), además de pequeñas

	cantidades de otros gases como argón, dióxido de carbono y vapor de agua. Es invisible, inodoro e insípido en su estado puro, pero puede contener contaminantes que afectan su calidad. Además, el aire tiene propiedades físicas como volumen indefinido, sensibilidad a la temperatura (se expande con el calor y se contrae con el frío), y ejerce presión. Las caracteristicas tècnicas de la alarmas de monitorieo son: El monitoreo 24/7. ... Notificaciones en tiempo real. ... Sensores de movimiento y puertas/ventanas. ... Cámaras de videovigilancia. ... **Alarma** sonora y visual. ... Integración con domótica. ... Facilidad de uso
4.1 AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	El presente contrato no requiere de permisos y licencias para su ejecución parcial o total.
5. ANALISIS DEL MERCADO	Cotización 1: Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante. $ 8.000.000 Cotización 2: Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante. $ 8.200.000 Cotización 3: Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorarando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante. $ 8.500.000

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado del contrato seria por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** ($8.000.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato (Estampillas Departamentales 6%, Municipales 2% .
7. ASPECTOS PRESUPUESTALES	

Rubro: COMPRA DE EQUIPO	Número de CDP 25-00023
Funcionamiento: X	Fecha: 15/08/2025
Inversión:	Valor: $ 8.000.000
Otro:	

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO RAFAEL POMBO FLORIDABLANCA
804001475 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00023

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTOS
CERTIFICA.
Que en el presupuesto de Rentas y Gastos, aprobado mediante Acuerdo No. 06 de Octubre 2023 ,
por el Consejo Directivo de la Institución, Para la Vigencia Fiscal 2024.
Existe Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto según esta orden con cargo al Presupuesto de esta Entidad

Sección o Unidad Ejecutora	: COLE INSTITUTO RAFAEL POMBO	
Código de presupuesto	: 2.1.2.01.01.003.01.06.01	Código rápido: 250005
Fondo / Fte de Financiación	: SGP SGP SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
2	: GASTOS	
2.1.	: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.01	: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.1.2.01.01	: ACTIVOS FIJOS	
2.1.2.01.01.003	: MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.1.2.01.01.003.01	: MAQUINARIA PARA USO GENERAL	
2.1.2.01.01.003.01.06	: OTRAS MAQUINARIAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	
2.1.2.01.01.003.01.06.01	: COMPRA DE EQUIPO	
Valor CDP	$: 8,000,000.00	
Saldo antes del CDP	$: 8,000,000.66 Nuevo Saldo $: 0.66	

Para : Adquisición de equipos de bienestar y protección como alarma de seguridad y aire acondicionado para la sala de informática I con su respectivos accesorios e instalación mejorando el bienestar de alumnos, docentes y administrativos del Instituto Rafael Pombo en la vigencia 2025. ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generadas por el contratante.

Por la suma de : OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($8,000,000)

Dado en Agosto 15 de 2025

Solicitado Por: RECTORIA

HEDY DEL ROSARIO REYES MESA
Auxiliar Administrativo - Pagador

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	De conformidad como lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082de 2015, en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos establece: La celebración de contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 en cuanto al régimen de contratación de los fondos de servicios educativos dispone lo siguiente: " la celebración de contratos a que haya con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigente (20 SMLMV) se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Mediante Acuerdo 02 del 20 de febrero del 2023, el Consejo Directivo de la Institución Educativa adopto el manual de contratación (guía de contratación) del Instituto Rafael Pombo para el manejo del Consejo Directivo, para contratación inferior a la cuantía de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 smmlv).
9. MODALIDAD DE SELECCION	La guía de contratación del Instituto Rafael Pombo de Floridablanca, contempla el procedimiento para la contratación inferior a los veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV), contratación de régimen especial.
10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.	

Requisitos habilitantes	**Calificación**
La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La	Habilitado

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

	experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.	
	Factores de puntuación y ponderación	**Calificación**
	Se presentan tres propuestas económicas. financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores.	Será seleccionada la propuesta de menor valor
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN APARATOS ELECTRICOS dicha certificacion deben manifesta en el respectivo recibo a satisfacción. **FACTORES DE PUNTUACION Y PONDERACION:** La evaluación y calificación de la oferta se efectuará tomando únicamente el factor económico: Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente documento de estudios previos teniendo en cuenta los siguientes aspectos: una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta y del proponente, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.	
11. REQUISITOS HABILITANTES	Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para este proceso, los requisitos Carta de presentación de la propuesta con la respectiva descripción de los elementos ofertados.	

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

	1 Propuesta económica suscrita por el proponente 2. Carta de presentación de la propuesta con la respectiva descripción de los elementos ofertados. 3. Cédula de ciudadanía 4. Libreta Militar (menores de 50 años) 5. Rut 6. Certificado de matrícula mercantil 7. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (procuraduría general de la nación). 8. Certificado de antecedentes fiscales vigente (contraloría General de la república) 9. Consulta de antecedentes judiciales vigente. 10. Certificado de antecedentes de medidas correctivas vigente. 11. Manifestación de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente. 12. Certificado de afiliación y pago de seguridad social (salud, pensión y Arl). 13. Pago de seguridad social de la empresa o certificado de revisor fiscal. 14. Formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. 15. Hoja de vida en formato de SIGEP 16. Documentos que acrediten perfil, condiciones académicas y de idoneidad. 17. Tarjeta profesional 18. Certificado de vigencia de matrícula profesional 19. Certificado de afiliación al RUP.
12. PRESENTACION DE PROPUESTAS.	Las propuestas de persona natural o jurídica, que se den con el derecho a participar podrán ofertar los dias 20 -21 de agosto del 2025 hasta las 5:30 pm se recibirán las propuestas por medio del correo institucional, rafaelpomboinstituto@gmail.com y/o presentación en físico en las instalaciones de pagaduría del plantel, ubicado en la carrera 6 Nro. 46-18 lagos 2. Municipio de Floridablanca- Santander.
13. INFORMACION DEL CONTRATO **13.1 Plazo de ejecución del contrato.**	Tendrá un tiempo de ejecución para la legalización del contrato e instalación de los equipos de (4) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
13.2 Lugar de ejecución del contrato.	Floridablanca- Santander. Carrera 6 Nro. 46-18 Lagos 2.
13.3 forma de pago .	El valor del Contrato se pagará mediante dos transferencias bancaria a la cuenta estipulada en el contrato o certificación bancaria allegada, la cual se hará efectiva previo cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de los aportes del Sistema de Seguridad Social por parte del

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

	Contratista y su debida presentación del pago. La primera transferencia a la firma del acta de inicio y la segunda a la firma del acta de liquidación, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
14. INVITACION PUBLICA	La institución elaborará un documento en el cual la entidad determinará las condiciones técnicas exigidas, la descripción del objeto a contratar, la forma como los interesados deben acreditar su capacidad jurídica y técnica, fecha y forma de presentación de la propuesta y los demás elementos necesarios.
15. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por naturaleza lo estima la institución. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Institución. 9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, que hace parte integral del contrato. 12. Dar cumplimiento a las que se encuentran contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. 14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 15. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes para fiscales, FIC expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

	16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
16. REGISTRO PRESUPUESTAL	Una vez adjudicado la contratación se procederá a emitir el registro presupuestal.
17.CONTRATO.	Una vez se emita el registro presupuestal el pagador procederá a elaborar el contrato que será suscrito entre el ordenador del gasto y el contratista.
18.DESIGNACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el ordenador del gasto. Estará en cabeza de un funcionario de planta.
19. RIESGOS DE LA CONTRATACION	Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este son los siguientes: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar.
19.1 El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	**Caso fortuito.** (accidental); cuando se produce un daño interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, lo que impide cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del contrato firmado, sin embargo, este no es previsible usando de una diligencia normal, pero de haberse podido evitar, se habría evitando. **Caso de fuerza mayor.** Cuando se produce un evento externo a loa actividad de quien produce el daño, lo que le impide cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del contrato firmado, sin embargo, en este evento que no pudo ser previsto ni que, de haberlo sodp, podría haberse evitado- En ambos caso casos se produce demora en la ejecución del contrato e incumplimiento de los deberes de control y vigilancia. **Caso por parte del Contratista.** • Realizar y garantizar un suministro puntual y fiable. • Entrega oportuna y según las especificaciones entregadas por la institución del equipo exigido por la misma. • Responder por la buena calidad de los equipos suministrados. • Los productos suministrados deben ser nuevos, de òptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio. • En caso de que exista insatisfacción por el producto suministrado, realizar la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución. • Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos objeto del contrato requerido por la Institución. • Responder ante terceros por los daños que se ocasionen o provengan de causas que le sean imputables. • El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos por un teimpo no inferior a un año. • Los productos que al momento deben ser usados presenten defectos que perjudiquen su instalaciòn o que presenten fallas en su funcionamiento, sin

exceptuar el màs minimo detalle o defecto, no importa el mòdulo defectiuoso, el contratista deberá cambiar el material por uno nuevo, sin costo adicio al para la institución, además de responder de manera total por el incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

19.2 DISTRIBUCION DE RIESGO

Riesgo	Tipificación	Contratista	Institución Educativa
VARIACIÓN DE PRECIOS	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	X	
INSUFICIENTE SUMINISTRO DE MATERIALES	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de elementos necesarios para su ejecución.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los bienes y demás elementos necesarios para su ejecución.	X	

19.3 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO.

Tipificación del riesgo	Formas de Mitigarlo
Incumplimiento del contrato	Experiencia del contratista
Riesgo en la calidad del bien suministro	Certificación de garantía del contratista
Riesgo en la calidad del servicio	Certificación de garantía del servicio

20.MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA del Instituto Rafael Pombo de Floridablanca, le impondré multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin, que el total de las multas exceda el 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de parte de la institución y serán deducibles de las sumas que este adeude al CONTRATISTA.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, del Instituto Rafael Pombo de Floridablanca, exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Clausula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Instituto Rafael Pombo de Floridablanca, le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Instituto Rafael Pombo de Floridablanca- Santander. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO HASTA 20SMMLV

	partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él Instituto Rafael Pombo de Floridablanca- Santander, interpretará las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, Instituto Rafael Pombo de Floridablanca- Santander , quien interpretara las estipulaciones o clausulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, administrativo debidamente motivado. Así o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo del Instituto Rafael Pombo de Floridablanca- Santander quien dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 mediante acto administrativo debidamente motivado.
GARANTIAS	Para el presente proceso conforme la ley que reglamente la contratación por el régimen especial hasta 20 SMMLV de las instituciones educativas oficiales y el procedimiento establecido en el manual de contratación del Instituto Rafael Pombo no es necesaria la presentación de garantía para el presente proceso.
LIQUIDACION DEL CONTRATO.	Las órdenes de compra son contratos estales en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las órdenes de compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las órdenes de compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.
PUBLICACION DEL CONTRATO	Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional (Ley No. 1.712) La ley tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Este contrato se publicara en la página de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii y página web de la institución https://institutorafaelpombo.edu.co/
ANEXO	Matriz de riesgo.

Esp. NESTOR AMAYA SOLANO
Rector
ORIGINAL FIRMADO

Digito: Hedy del Rosario Reyes
Administrativo - Pagador